



Tepic, Nayarit; 31 de enero del 2022
Oficio número CMPT/022/2022
Asunto: Dictamen de Verificación
Expediente ITAI/C.M.P.T.-S.O./04/2021-EJE

Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo Secretaria Ejecutiva del ITAI Nayarit PRESENTE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, numeral seis, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, le informo el incumplimiento al dictamen de verificación realizado el doce de noviembre del año inmediato anterior, por la Secretaría de Administración y Finanzas.

Sitio Internet La verificación realizó el de se en https://transparencia.nayarit.gob.mx/index.php?option=com\_wrapper&view=wrapper&ltemid=451, registrado ante este Instituto como link para consulta de las obligaciones de transparencia y al Sistema de Portales de Obligaciones de obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-(PNT) link Transparencia en web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa.

Así pues, derivado de la verificación realizada al citado sujeto obligado se advierte el resultado siguiente:

#### 1. En lo que respecta al Sitio de Internet:

- 1.1 En lo que respecta a las obligaciones comunes:





XXXIX, XL, XLIII, XLIV, XLV, XLVIII y XLIX es **parcial**, lo anterior, en virtud de que no cumple con los criterios señalados en los lineamientos técnicos, tal y como se precisa en el informe de resultados de la verificación.

- 1.1.3 La Secretaría de Administración y Finanzas NO tiene información publicada en la fracción XIII del artículo 33 de la Ley de Transparencia.
- 1.2 En lo que respecta a las obligaciones específicas:
  - 1.2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas tiene información publicada en los incisos b) y f) del artículo 35 de la Ley de Transparencia, conforme lo señalado en los lineamientos técnicos locales.
  - 1.2.2 La información publicada en los incisos a), c), d), g), h), i) y j) del artículo 35 de la Ley de Transparencia, es **parcial**, lo anterior, en virtud de que no cumple con los criterios señalados en los lineamientos técnicos, tal y como se precisa en el informe de resultados de la verificación.
  - 1.2.3 La Secretaría de Administración y Finanzas NO tiene información publicada en el inciso e) del artículo 35 de la Ley de Transparencia, conforme lo señalado en los lineamientos técnicos locales.
- 2. En lo que respecta al SIPOT se tuvo como resultado lo siguiente:
  - 2.1 En lo que respecta a las obligaciones comunes:





con los criterios señalados en los lineamientos técnicos, tal y como se precisa en el informe de resultados de la verificación.

### 2.2 En lo que respecta a las obligaciones específicas:

- 2.2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas tiene información publicada en los incisos b) y f) del artículo 35 de la Ley de Transparencia, conforme lo señalado en los lineamientos técnicos locales.
- 2.2.2 La información publicada en los incisos a), c), d), g), h), i) y j) del artículo 35 de la Ley de Transparencia, es parcial, lo anterior, en virtud de que no cumple con los criterios señalados en los lineamientos técnicos, tal y como se precisa en el informe de resultados de la verificación.
- 2.2.3 La Secretaría de Administración y Finanzas NO tiene información publicada en el inciso e) del artículo 35 de la Ley de Transparencia, conforme lo señalado en los lineamientos técnicos locales.

Consecuentemente, dese vista a la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia para los efectos del artículo 26, numeral seis del Reglamento de la Ley de Transparencia.

Lo anterior, atendiendo lo señalado por el sujeto obligado en su tabla de aplicabilidad donde las Áreas y/o Unidades administrativas encargadas de la publicación de la información correspondiente a las obligaciones comunes enlistadas en el artículo 33 de la Ley de Transparencia, son las siguientes:

- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en los numerales
   I, III y XXXIII del artículo 33 de la Ley de la materia, es la Dirección de Normatividad.
- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en los numerales
   II, IV, V, VI, XVII, XIX, XX, XXXI, XXVII, XXXVIII y XLV del artículo 33 de la Ley de la materia, es la Coordinación Administrativa.
- Que las Unidades Administrativas responsables de publicar la información en los numerales VIII, X y XV del artículo 33 de la Ley de la materia, es la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal.





- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en el numeral XI
  del artículo 33 de la Ley de la materia, es la Dirección de Pago Electrónicos y
  Servicios Personales.
- Que las Unidades Administrativas responsables de publicar la información en el numeral XIII, del artículo 33 de la Ley de la materia, es la Unidad de Transparencia y Comité de Transparencia.
- Que las Unidades Administrativas responsables de publicar la información en los numerales XVI, del artículo 33 de la Ley de la materia, es la Dirección de Normatividad y la Dirección General de Administración.
- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en el numeral
   XVIII y XL del artículo 33 de la Ley de la materia, es la Contraloría Interna.
- Que las Unidades Administrativas responsables de publicar la información en los numerales XXI, del artículo 33 de la Ley de la materia, es la Coordinación Administrativa y la Dirección de Contabilidad.
- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en el numeral XXII y XLVIII del artículo 33 de la Ley de la materia, es la Dirección General de Recursos Federales.
- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en el numeral
   XXVII del artículo 33 de la Ley de la materia, es la Dirección General de Ingresos.
- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en los numerales XXVIII, XXXII y XXXIV del artículo 33 de la Ley de la materia, es la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en los numerales
   XXIX y XXXIX del artículo 33 de la Ley de la materia, es el Comité de Transparencia.
- Que las Unidades Administrativas responsables de publicar la información en el numeral XLIII del artículo 33 de la Ley de la materia, es la Dirección General de Recursos Federales, la Dirección General de Ingresos y la Dirección General de Tesorería.
- Que las Unidades Administrativas responsables de publicar la información en el numeral XLIV del artículo 33 de la Ley de la materia, es la Coordinación Administrativa y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en el numeral
   XLIX del artículo 33 de la Ley de la materia, es la Unidad de Transparencia.





En lo que respecta a las obligaciones específicas, las Áreas y/o Unidades administrativas encargadas de la publicación de la información son las siguientes:

• Que no se especifica dentro de la respectiva tabla de aplicabilidad el área responsable de publicar la información referente a las fracciones a), c), d), e), g), h), i) y j) del artículo 35 de la Ley de la materia.

Con fundamento en los artículos 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Transparencia y 23, 24, 25 y 26 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

Karen Yareli García Hernández

Encargada de la Coordinación de Monitores en Portales

Transparencia del ITAI Nayarit

Copias:

-Archivo

